



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA Nº996/2018

FUNDAMENTOS:

A los fines de propender al correcto mantenimiento y conservación de nuestros ríos y costaneras, y en protección de la seguridad de las personas que transitan por dichos lugares, es fundamental determinar cuáles son las actividades admisibles en aquellos sectores.-

En este sentido, se estima que las actividades deberán ser amigables con el ambiente y no representar peligro alguno para los transeúntes y personas visitantes del lugar.

Por ello, no debe permitirse la práctica de actividades deportivas, carreras, pruebas y ejecución de maniobras en moto vehículos o vehículos con motor en las zonas de costaneras de ríos y arroyos, o el ingreso de estos a los cauces de los mismos.

Que es facultad del Concejo Deliberante local en virtud del art. 5, 123 de C.N., art. 186 inc. 7 de C. Pcial, art. 30 inc. 1 de ley 8102.-

Que por ello:



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°996 /2018

Artículo 1: **PROHIBASE** la práctica de actividades deportivas, carreras, y ejecución de maniobras en moto vehículos o vehículos con motor en las zonas de peri lago, costaneras de ríos y arroyos, o el ingreso de éstos a los cauces de los mismos.

Artículo 2: Toda actividad de práctica deportiva, carreras, maniobras o pruebas en moto-vehículos o vehículos a motor realizadas en predios privados deberá obtener factibilidad de ubicación previa y cumplimentar con lo dispuesto en la ordenanza 890/13 para obtener el permiso municipal correspondiente.-

Artículo 3: Agréguese como art. 2.2.1.2. de la ordenanza n° 863/12, el siguiente texto: *“El que realizare prácticas deportivas, carreras, maniobras o pruebas en moto-vehículos o vehículos a motor en zonas donde no se permiten tales actividades será sancionado con multa de 100 a 400 unidades de multa.”.-*

Artículo 4: Agréguese como art. 2.2.1.3. de la ordenanza n° 863/12, el siguiente texto: *“El que ingresare con moto-vehículos o vehículos a motor en zona de perilago, cauces de ríos o arroyos será sancionado con multa de 100 a 400 unidades de multa.”.-*



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Artículo 5: **PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

ORDENANZA N° 996/ 2018.

Dada en la Sala De Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los veintisiete Días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho.-